



**“CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ESTRATEGIA
DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA
DE GÉNERO DEL 24 AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-30-23

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LUMINA, PROFESIONALES EN CONSULTORÍA, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SENDY EDITH GARCÍA LIZÁRRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III y Artículo 12 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo a la **partida 33301**.

1.7.- Que mediante oficio REC-HUM-2052/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, el Jefe de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor solicitó adjudicación directa a tres

Handwritten signature in blue ink, likely of the Official Mayor, Claudia Lorenia Beltrán González.



cotizaciones para la contratación de los Servicios de Consultoría para el Diseño y Estrategia de Implementación de Acciones para la Institucionalización de la Perspectiva de Género del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 63,488 (números: seis, tres, cuatro, ocho, ocho), volumen, 2214 (números: dos, dos, uno, cuatro) de fecha 13 de noviembre de 2020, de la cual dio fe el Lic. Juan N. Chapa y de Urquidí, titular de la Notaría Pública Número Siete (7), de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, misma que tiene como objeto:

A) Asesorar y dar consultoría profesional jurídica y administrativa a entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como tramitar y gestionar ante las autoridades y Dependencias Federales, Estatales y Locales que correspondan, cualquier asunto que les competa, así como ante sectores representativos de la sociedad general.

B) Realizar todo tipo de análisis e investigaciones documentales, económicas, administrativas, de opinión pública y de mercado, o de cualquier otra naturaleza, que les fueron encomendadas.

2.3. Que tiene su domicilio en Avenida Río Sinaloa No. 700-A, Fraccionamiento Hípico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21219, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **LPC201113U66**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que cuenta con número de inscripción ante el Registro Público del Comercio: **202100054719**, con fecha del 30 de marzo del 2020, debidamente revalidado.

2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

Handwritten signature and initials in blue ink.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a realizar los **Servicios de Consultoría para el Diseño y Estrategia de Implementación de Acciones para la Institucionalización de la Perspectiva de Género del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por “El Prestador” de la cual deriva el presente contrato.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Prestador” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo el prestador el plazo máximo para la entrega del servicio el día 30 de diciembre de 2023

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a “El Prestador”, “Las Partes” convienen que el presente contrato se suscribe con un importe de **\$756,000.00 (Setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluido el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - “Las Partes” acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

Un solo pago a la entrega a entera satisfacción del área solicitante del servicio objeto del presente contrato y su anexo A.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Dicho pago se realizará contra entrega de los servicios realizados, previa validación del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

La supervisión del servicio quedará bajo la responsabilidad de **Julián Francisco Alaniz Ávalos, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor**, quien estará facultado para autorizar avances de las distintas etapas y entregables del servicio validando con su firma y sello de recibido la documentación soporte para la facturación del trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los trabajos establecidos en el anexo "A" de este contrato, los precios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico fgmontano@mexicali.gob.mx, mgomez@mexicali.gob.mx, y jfalaniz@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos

Handwritten notes in blue ink:
A large checkmark at the top right.
A signature or initials on the right side.
A signature "peny e yand" written vertically on the right side.
A checkmark at the bottom right.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **Julián Francisco Alaniz Ávalos, en su calidad de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, cuyo titular tendrá la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



NOVENA. - PROHIBICIONES. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un “Pagaré” para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$70,000.00 M.N. (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de “El Municipio” y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del “El Prestador”.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “El Prestador” incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' at the bottom.



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

Handwritten signature and initials in blue ink.



VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales

Handwritten signature and initials in blue ink.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 11 de diciembre de 2023.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Sedy Edith García Lizárraga
Representante Legal de
LUMINA, PROFESIONALES EN
CONSULTORIA, SISTEMAS E
INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Testigo:

Julián Francisco Alaniz Ávalos
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Carlos Rafael Martínez Zuñiga
Coordinador de Relaciones Laborales
de Oficialía Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-30-23 referente a la prestación del servicio de "Consultoría para el Diseño y Estrategia de Implementación de Acciones para la Institucionalización de la Perspectiva de Género del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y Lumina Profesionales en Consultoría Sistemas e Infraestructura, S.A de C.V.

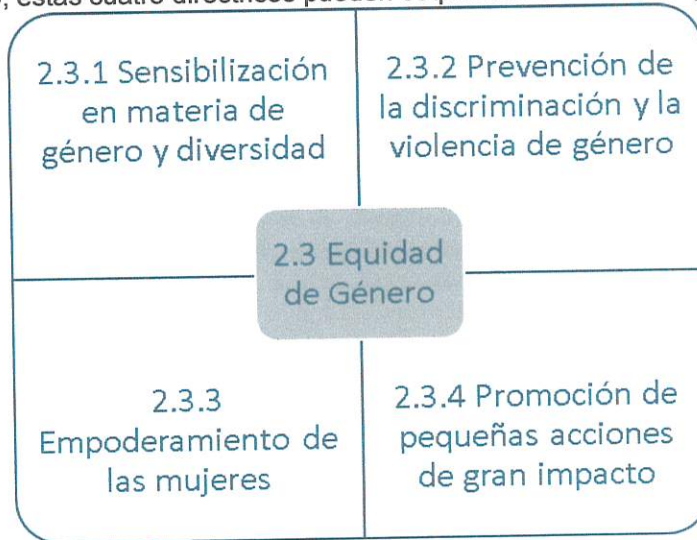
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

1. Introducción

1.1.Relevancia de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el 24 Ayuntamiento de Mexicali.

El 24 Ayuntamiento de Mexicali establece sus objetivos estratégicos en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 (PMD), el cual forma parte del Sistema Estatal de Planeación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California. Dicho plan establece la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico del municipio, a fin de que este sea un espacio próspero, creando oportunidades para el desarrollo de sus habitantes.

En particular, el Eje 2 "Bienestar para todos" del PMD pone especial énfasis en la Perspectiva de Género, a través de la implementación de cuatro líneas de acción que componen la estrategia de Equidad de Género; estas cuatro directrices pueden esquematizarse como sigue:



Estas cuatro líneas de acción dibujan un conjunto de actividades a realizar en esta materia, lo que constituye el contenido del quehacer del gobierno municipal en este eje; a atención de los temas, estrategias y líneas de acción señaladas en el PMD corresponden a diversas instancias del gobierno municipal, que trabajan tanto de forma independiente como coordinada para atender los distintos problemas de carácter social, dependiendo de sus mandatos, facultades, recursos y poblaciones objetivo.

1.2. Identificación del problema y su relevancia

Handwritten notes:
ll
↑
Penny e Paul
3



incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

El análisis a nivel de entidad federativa sobre la violencia contra las mujeres mostró que Baja California se encuentra entre las entidades que presentan las prevalencias más bajas en el periodo 2020 – 2021.

1.3 Contexto de las intervenciones públicas para la institucionalización de la transversalidad de la perspectiva de género.

La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas se deriva de los acuerdos que han tomado los gobiernos del Sistema de Naciones Unidas para incorporar los principios de igualdad y equidad de género en las políticas de desarrollo⁵. Según el artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo; en tanto, la equidad refiere un principio de justicia distributiva que busca compensar los desequilibrios en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres⁶.

La tarea de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es una exigencia jurídica que nace en los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para hacer cumplir los términos de los tratados y convenciones internacionales; esto resulta, en un mandato ético que debe cumplirse en todos los niveles y órdenes de gobierno.

2. Objetivo de la consultoría

Desarrollar una propuesta de intervención de política pública para la estrategia de Implementación de la institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el personal del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

3. Descripción y enfoque de la consultoría

Para alcanzar el objetivo, el consultor desarrollará las siguientes actividades

- **Análisis diagnóstico del estado de las acciones de la institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Deberá elaborarse una investigación orientada a identificar el estado del arte en cuanto a las acciones para institucionalización de la transversalidad de la perspectiva de género tomando en consideración el marco normativo aplicable y tomando en consideración las experiencias nacionales e internacionales especializadas y que sean replicables en Mexicali.

- **Estudio de las capacidades institucionales para la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

De forma inicial se realizará un análisis de gabinete de los esfuerzos que se han realizado en esta materia en el ayuntamiento de Mexicali para determinar el alcance, operación y mecanismos de coordinación en el ámbito de la transversalidad de la perspectiva de género y particularmente en cuanto al personal del ayuntamiento se refiere. Este análisis de capacidades incluirá:

- i. La caracterización de la brecha de género dentro del ayuntamiento del municipio de Mexicali.

⁵ INMUJERES. (2007). ABC de Género en la Administración Pública. México, DF. ISBN: 978-968-5552-99-8

⁶ Ley General para igualdad entre Mujeres y Hombres. (Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 2006)



- ii. La identificación de esfuerzos en materia de transversalidad de la perspectiva de género, así como sus antecedentes y resultados.

• **Planteamiento de acciones específicas para la consolidación de la institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el 24 Ayuntamiento de Mexicali.**

Basados en el análisis diagnóstico del estado de la institucionalización y el estudio de las capacidades para la transversalidad de la perspectiva de género se generará una propuesta factible, alcanzable y específica de acciones que permitan institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género entre el personal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Para lograrlo, se presentará un planteamiento final:

1. Caracterización de la brecha de género dentro del ayuntamiento del municipio de Mexicali.
2. Los objetivos específicos de la política pública y el árbol de objetivos que esquematiza los medios y la forma con la que se pretende implementar la estrategia institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género entre el personal de ayuntamiento.
3. El diseño operativo de las acciones, sus principales responsables y las funciones a ejecutar.
4. La alineación y contribución al Plan Municipal de Desarrollo de Mexicali y al Plan de Desarrollo Estatal de Baja California
5. Los mecanismos de evaluación y monitoreo incluyendo una matriz de indicadores para su seguimiento.

4. Composición del producto entregable

El equipo consultor deberá elaborar un documento final de análisis, de acuerdo con el plazo establecido y este debe contener los siguientes elementos:

- a) Resumen ejecutivo
- b) Índice
- c) Introducción
- d) Apartado I - Análisis diagnóstico del estado de las acciones la institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género
- e) Apartado I - La caracterización de la brecha de género dentro del ayuntamiento del municipio de Mexicali.
- f) Apartado III - Planteamiento de acciones específicas para la consolidación de la institucionalización de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el 24 Ayuntamiento de Mexicali.
 1. Objetivos específicos de la política pública y el árbol de objetivos
 2. Diseño operativo de las acciones para la consolidación de la institucionalización de la Transversalidad
 3. La alineación y contribución al Plan Municipal de Desarrollo de Mexicali y al Plan de Desarrollo Estatal de Baja California
 4. Los mecanismos de evaluación y monitoreo
- g) Anexos

Fuentes de información.

↑
Pamela Hand
↓